



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA SOBRE RETIROS DE CUENTA  
BANCARIA**

**SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL**

**INFORME ESPECIAL No. 011-2009-DASSJ-SDP-F**

**PERÍODO COMPRENDIDO**

**DEL 01 DE ENERO DE 2006  
AL 30 DE JUNIO DE 2009**



---

**SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL**

**INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA SOBRE RETIROS DE CUENTA BANCARIA**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO DE 2006  
AL 30 DE JUNIO DE 2009**

**INFORME ESPECIAL No. 011-2009-DASSJ-SDP-F**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**



## SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

### CONTENIDO

#### INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

#### CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1-2

#### CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3-4
--------------	-----

#### CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	5-11
---------------------------	------

#### CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	12
--------------	----

#### CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES	13
-----------------	----

Tegucigalpa, MDC; 06 de junio, 2011  
Oficio No. Presidencia/TSC-1759-2011

Licenciada

**María Antonieta Guillén Vásquez**

Designada Presidencial y Encargada de la  
Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial  
Su Despacho

Señora Designada Presidencial:

Adjunto encontrará el Informe No. 011-2009-DASSJ-SDP-F sobre la investigación específica realizada a la transferencia, depósito y retiros de la cuenta en moneda extranjera No. 11101-20-000540-0 a nombre de SDP-Seguridad e Investigaciones Especiales, derivada de la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial por el período del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009.

Este informe contiene conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a formular responsabilidad civil se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

**Abogado Jorge Bográn Rivera**

Magistrado Presidente



## SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

##### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente informe es producto de la investigación específica realizada a la transferencia, depósito y retiros de la cuenta en moneda extranjera No. 11101-20-000540-0 a nombre de SDP-Seguridad e Investigaciones Especiales, derivada de la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento a la orden de trabajo No. 011-2009-DASSJ del 27 de agosto de 2009.

##### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

###### Objetivos Generales

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables;
2. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.

###### Objetivos Específicos

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por las instituciones relacionadas con los hechos que se investigan y determinar si existió incumplimiento de las leyes vigentes y/o menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

##### C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El Tribunal Superior de Cuentas en aplicación de los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, Numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, practicó una investigación específica a la transferencia, depósito y retiros de una cuenta en moneda extranjera, derivada de la auditoría

financiera y de cumplimiento legal practicada a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial por el período comprendido de 01 de enero de 2006 al 30 de junio del 2009.

La investigación comprendió la revisión de la documentación proporcionada por el Banco Central de Honduras. Asimismo se obtuvo información de las gerencias administrativas de las Secretarías del Despacho Presidencial, Defensa Nacional y Seguridad, relacionada con los retiros de fondos de la cuenta en dólares americanos No. 11101-20-000540-0 denominada Seguridad e Investigaciones Especiales, encontrándose irregularidades en cuanto a que no fue posible obtener la documentación soporte de los pagos realizados de los fondos retirados de la cuenta mencionada.

## **SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL**

### **CAPÍTULO II**

#### **ANTECEDENTES**

El 29 de enero de 2008 la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial abrió en el Banco Central de Honduras la cuenta en moneda extranjera No. 11101-20-000540-0 a nombre de SDP-Seguridad e Investigaciones Especiales mediante el depósito de USD 675,000.00, registrando la firma autorizada de Enrique Alberto Flores Lanza, Secretario de Estado del Despacho Presidencial.

La apertura de la cuenta en dólares de la Secretaría del Despacho Presidencial, se efectuó mediante una transferencia de USD 675,000.00 de la cuenta en dólares No. 11101-20-000156-1 “Secretaría de Relaciones Exteriores Apoyo Desarrollo Actividades Varias”.

Con recibo del 14 de marzo de 2008, firmado por Milton Jiménez Puerto Ministro Asesor Legal de Casa Presidencial, hace constar que recibió de la Embajada de la República de China (Taiwán), el cheque No. 5862 por USD 325,000.00, en concepto de cooperación financiera no reembolsable (donación) para el Fortalecimiento Tecnológico de la Unidad de Inteligencia en el marco del proyecto “Apoyo a la Seguridad Ciudadana”, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad.

Posteriormente, el 24 de marzo de 2008, Enrique Alberto Flores Lanza en su condición de Ministro de la Presidencia de Honduras, firmó un recibo por USD 325,000.00 mediante el cual hace constar que recibió del abogado Milton Jiménez Puerto Ministro Asesor de la Presidencia de la República, el cheque No. 5862 por USD 325,000.00 librado contra el Banco Mega Internacional Commercial Bank por la Embajada de la República de China Taiwán en Honduras, a favor del Ministerio de la Presidencia de Honduras, fondos que son destinados para el desarrollo del Programa de Seguridad que realiza el Gobierno de la República de Honduras.

En oficio No. SDP-SIE-003-08 del 27 de marzo de 2008, firmado por Licenciado Rafael Edgardo Barahona Osorio, Gerente Administrativo de la Secretaría del Despacho Presidencial y enviado a Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional Banco Central de Honduras, solicita depositar en la cuenta en dólares No. 11101-20-000540-0 SDP-Seguridad e Investigaciones Especiales, el cheque No. 5862 por USD 325,000.00.

Mediante oficio No. SDP-SIE-001-08 del 20 de febrero de 2008, firmado por Enrique Flores Lanza, Secretario de Estado y enviado a Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, solicitó la emisión de un cheque de la cuenta No. 11101-20-000540-0 SDP- Seguridad e Investigaciones Especiales a favor de la Secretaría de Defensa por USD 75,000.00 (setenta y cinco mil dólares) en concepto de apoyo económico para la adquisición de motocicletas y equipo de seguridad. En el oficio se solicita que el cheque se entregue al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio, Gerente de la Secretaría del Despacho Presidencial.

Atendiendo la solicitud anterior, el Banco Central de Honduras emitió de una cuenta en Citybank el cheque No. 43401 del 22 de febrero de 2008 a favor de la Secretaría de Defensa por USD 75,000.00. El cual fue depositado el 26 de febrero de 2008 en el Banco Central de Honduras, con crédito a la cuenta en moneda nacional No. 11101-01000527-2 de la Secretaría de Defensa Nacional.

# SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

## CAPÍTULO III

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

#### 1. RETIROS DE CUENTA BANCARIA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO NI INFORMACIÓN SOBRE SU DESTINO

A continuación se presenta de forma cronológica los retiros efectuados de la cuenta en moneda extranjera (dólares) No. 11101-20-000540-0 que la Secretaría del Despacho Presidencial abrió en el Banco Central de Honduras, de los cuales no se obtuvo documentación de respaldo ni información de la utilización de los fondos retirados.

- a) Mediante oficio No. SDP-SIE-002-08 del 12 de marzo de 2008, firmado por Enrique Alberto Flores Lanza, Secretario de Estado del Despacho Presidencial y enviado a Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, solicitó la cantidad de USD 62,000.00 (sesenta y dos mil dólares), en efectivo, a favor del suscrito para realizar el pago de diferentes investigaciones especiales. En el oficio se pide que el efectivo se entregue al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio, con número de identidad 0801-1974-07943, quien fungía como Gerente Administrativo de la Secretaría del Despacho Presidencial.

De igual forma en oficio No. SDP-SIE-003-08 del 12 de marzo de 2008, firmado por Enrique Flores Lanza, Secretario de Estado y enviado a Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, expresa lo siguiente: “tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de manifestarle que el valor solicitado mediante oficio No. SDP-SIE-002-08, será utilizado para realizar diferentes pagos en el exterior.”

En fecha 12 de marzo de 2008, el señor Julio Leiva del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, autorizó la transacción y se efectuó la entrega de USD 62,000.00, recibiendo el efectivo el señor Rafael Edgardo Barahona Osorio, Gerente Administrativo de la Secretaría del Despacho Presidencial.

- b) Según oficio No. SDP-SIE-004-08 del 02 de abril de 2008, firmado por Enrique Flores Lanza, Secretario de Estado y enviado a Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, solicitó la cantidad de USD 13,400.00 (trece mil cuatrocientos dólares) en efectivo a favor del suscrito, indicando que son para el pago de honorarios por servicios en el exterior. Dichos gastos deberán cargarse a la cuenta en dólares No. 11101-20-000540-0 SDP- Seguridad e Investigaciones Especiales.

En la nota se pide que el efectivo se entregue al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-07943 y que fungiera en esa fecha en el cargo de Gerente Administrativo de la Secretaría del Despacho Presidencial.

En fecha 02 de abril de 2008, el señor Arnulfo Carrasco del departamento internacional del Banco Central de Honduras, autorizó y realizó la venta de divisas al Despacho

Presidencial por USD 13,400.00, recibiendo el efectivo el señor Rafael Edgardo Barahona Osorio.

- c) Mediante oficio No. SDP-SIE-005-08 del 15 de julio de 2008, firmado por Enrique Flores Lanza, Secretario de Estado y enviado a Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, solicitó la cantidad de USD 100,000.00 (cien mil dólares) en efectivo, señalando que son para la realización de investigaciones especiales y fortalecimiento de la seguridad nacional por parte de las Fuerzas Armadas de Honduras y que los gastos se efectuarán en el exterior. Dichos gastos deberán cargarse a la cuenta en dólares No. 11101-20-000540-0 SDP- Seguridad e Investigaciones Especiales.

Se solicitó que el efectivo se entregue al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-07943, Gerente Administrativo de la Secretaría del Despacho Presidencial.

El mismo día 15 de julio de 2008, la señora Lilia Salgado del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, autorizó la transacción y se realizó la entrega de USD 100,000.00, al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio.

- d) Mediante oficio No. SDP-SIE-006-08 del 17 de julio de 2008, firmado por Enrique Flores Lanza, Secretario de Estado y enviado a Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, solicitó la cantidad de USD 60,000.00 (sesenta mil dólares) en efectivo, indicando que se utilizarían para comprar equipo de seguridad en el exterior. Dichos gastos deberán cargarse a la cuenta en dólares No. 11101-20-000540-0 SDP- Seguridad e Investigaciones Especiales. En la nota se pidió que el efectivo se entregue al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio, con número de identidad 0801-1974-07943, Gerente Administrativo de la Secretaría del Despacho Presidencial.

El 18 de julio de 2008, la señora Lilia Salgado del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras autorizó el débito a la cuenta y se realizó entrega de USD 60,000.00 a Rafael Edgardo Barahona Osorio.

- e) Mediante oficio No. SDP-SIE-007-08 del 15 de agosto de 2008, firmado por Enrique Flores Lanza, Secretario de Estado y enviado a Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, solicitó la cantidad de USD 100,000.00 (cien mil dólares) en efectivo, mencionando que es para la realización de investigaciones especiales y fortalecimiento de la seguridad nacional por parte de las Fuerzas Armadas de Honduras y que los gastos se efectuarán en el exterior. Dichos gastos deberán cargarse a la cuenta en dólares No. 11101-20-000540-0 SDP- Seguridad e Investigaciones Especiales y entregarlos al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio, con número de identidad 0801-1974-07943, Gerente Administrativo de la Secretaría del Despacho Presidencial.

El mismo día 15 de agosto de 2008, la señora Lilia Salgado del departamento internacional del Banco Central de Honduras autorizó la entrega de divisas por USD 100,000.00, recibiendo el efectivo el señor Rafael Edgardo Barahona Osorio, Gerente de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

- f) Mediante oficio No. SDP-SIE-008-08 del 14 de octubre de 2008, firmado por Enrique Flores Lanza, Secretario de Estado del Despacho Presidencial y enviado a Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, solicitó la cantidad de USD 100,000.00 (cien mil dólares) en efectivo, indicando en la nota que son para la realización de investigaciones especiales y fortalecimiento de la seguridad nacional por parte de las Fuerzas Armadas de Honduras y que los gastos se efectuarán en el exterior.

La nota menciona que los gastos deberán cargarse a la cuenta en dólares No. 11101-20-000540-0 SDP- Seguridad e Investigaciones Especiales y entregarlos al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio, con identidad No. 0801-1974-07943.

- g) Según oficio No. SDP-SIE-009-08 del 14 de octubre de 2008, firmado por Enrique Flores Lanza, Secretario de Estado del Despacho Presidencial y enviado a Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, solicitó la cantidad de USD 100,000.00 (cien mil dólares) en efectivo, indicando que son para la realización de investigaciones especiales y fortalecimiento de la seguridad por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad Pública.

En la nota se expresa que los gastos deberán cargarse a la cuenta en dólares No. 11101-20-000540-0 SDP- Seguridad e Investigaciones Especiales y el efectivo deberá entregarse al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio, con identidad No. 0801-1974-07943.

En la misma fecha 14 de octubre de 2008, la señora Lilia Salgado el Departamento Internacional del Banco Central de Honduras autorizó el débito a la cuenta y entrega de divisas, recibiendo USD 200,000.00 en efectivo el señor Rafael Edgardo Barahona Osorio.

- h) Mediante oficio No. SDP-SIE-010-08 del 23 de octubre de 2008, firmado por Enrique Flores Lanza, Secretario de Estado del Despacho Presidencial y enviado a Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, solicitó la cantidad de L 300,000.00 (trescientos mil lempiras) en efectivo, señalando que serán para la realización de investigaciones especiales por parte de la Secretaría de Seguridad. Dichos gastos deberán cargarse a la cuenta en dólares No. 11101-20-000540-0 SDP- Seguridad e Investigaciones Especiales. El efectivo solicitado deberá entregarse al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio, con identidad No. 0801-1974-07943.

En fecha 23 de octubre de 2008, el Banco Central de Honduras efectuó el débito por L. 300,00.00 de la cuenta en dólares No. 11101-20-000540-0 SDP- Seguridad e Investigaciones Especiales, el efectivo lo entregó el señor Héctor Pérez del Departamento de Emisión y Tesorería, no se evidencia quien recibió el efectivo.

- i) Según oficio No. SDP-SIE-011-08 del 09 de diciembre de 2008, firmado por Enrique Flores Lanza, Secretario de Estado del Despacho Presidencial y enviado a Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, solicitó la cantidad de USD 30,000.00 en efectivo, indicando que son para la realización de investigaciones especiales por parte de la Secretaría de Defensa Nacional. Dichos gastos deberán cargarse a la cuenta en dólares No. 11101-20-000540-0 SDP- Seguridad

e Investigaciones Especiales. Se pide que el efectivo solicitado, se entregue al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio, identidad No. 0801-1974-07943.

El día 10 de diciembre de 2008, la señora Lilia Salgado del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras autorizó la entrega de USD 30,000.00, recibiendo el efectivo el señor Rafael Edgardo Barahona Osorio.

- j) En oficio No. SDP-SIE-001-2009 del 12 de marzo de 2009, firmado por Enrique Flores Lanza, Secretario de Estado del Despacho Presidencial y enviado a Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, solicitó la cantidad de USD 5,000.00 en efectivo, en concepto de gastos de investigaciones especiales, que serán pagadas en el exterior. Dichos gastos deberán cargarse a la cuenta en dólares No. 11101-20-000540-0 SDP- Seguridad e Investigaciones Especiales y solicita entregar el efectivo a Rafael Edgardo Barahona Osorio, con número de identidad 0801-1974-07943.

El día 12 de marzo de 2009, el señor Arnulfo Carrasco del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras autorizó la transacción y se realizó la entrega de USD 5,000.00; no se evidencia quien recibió el efectivo.

Según oficio CONT-616/2010 del 10 de marzo de 2010, firmada por Jorge A. Romero Subgerente del Banco Central de Honduras, manifiesta que la venta de divisas en efectivo por USD 5,000.00 fue entregada al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio con identidad No. 0801-1974-07943.

- k) Según oficio No. SDP-SIE-002-2009 del 01 de abril de 2009, firmado por Enrique Flores Lanza, Secretario de Estado del Despacho Presidencial y enviado a Gerardo Casco, Jefe del Departamento Internacional del Banco Central de Honduras, solicitó la cantidad de USD 30,000.00 en efectivo, a favor de la Secretaría de Seguridad mencionando que es para gastos de investigaciones especiales y que serán pagadas en el exterior.

Dichos gastos deberán cargarse a la cuenta en dólares No. 11101-20-000540-0 SDP- Seguridad e Investigaciones Especiales. El efectivo solicitado pide entregárselo al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio, identidad No. 0801-1974-07943.

El día 01 de abril de 2009, la señora Lilia Salgado del Departamento internacional del Banco Central de Honduras autorizó la transacción y se efectuó la entrega de USD 30,000.00 recibiendo el efectivo el señor Rafael Edgardo Barahona Osorio.

- l) En resumen, los débitos en efectivo ascienden a USD 600,400.00 (seiscientos mil cuatrocientos dólares americanos) y L 300.000.00 (trescientos mil lempiras), según consta en el estado de cuenta bancario del 29 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, remitidos el 10 de febrero de 2010 por el Gerente del Banco Central, Jorge Oviedo Imboden, según nota CONT-334/2010.

Lo anteriormente expuesto contraviene lo que estipula las siguientes leyes:

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 3.-** La actividad y funcionamiento de la administración pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.

De acuerdo al principio de legalidad, los órganos y entidades de la Administración Pública actúan sujeto al ordenamiento jurídico, observando la jerarquía normativa.

En virtud del principio de responsabilidad, los funcionarios y empleados públicos son responsables de su conducta oficial, de conformidad con la Constitución de la República y las leyes.

## **CAPÍTULO III ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS ÓRGANOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO**

**ARTÍCULO 24.-** Corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de La República a los Secretarios, subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones Específicas.

**ARTÍCULO 34.-** La Gerencia Administrativa de cada Secretaria de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compra, suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

## **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 125.-SOPORTE DOCUMENTAL.-** Las operaciones que se registren en el sistema de Administración Financieros del Sector Publico, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo. El reglamento desarrollara esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soportan las transacciones a que refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

La Norma General de Control Interno 4.12. Acceso a los activos y registros, dice: “El acceso a los activos y registros de la organización debe estar claramente definido y delimitado, de modo que sólo lo obtengan los funcionarios autorizados por razón de su cargo y de las labores correspondientes”. En el primer párrafo de su comentario dice: “Las responsabilidades de los funcionarios conllevan la necesidad de que éstos logren el acceso a los activos y la información requeridos para que su desempeño sea adecuado; por consiguiente, los controles deben prever la posibilidad de que cada individuo disponga de los

activos precisos, a la vez que se previene el acceso a éstos de otro personal no autorizado. Lo anterior es particularmente importante en relación con activos muy sensibles en virtud de su facilidad de sustracción o eventual abuso o uso inadecuado; como en los casos del efectivo y de la información que no pueda considerarse de carácter público a la luz de la legislación vigente”.

Se solicitó a la Secretaría del Despacho Presidencial, la documentación que soporta los gastos realizados con el efectivo retirado, obteniendo como respuesta en el oficio MP-GM-GA-OE-034-05-03-10 del 05 de marzo de 2010, firmada por María Eugenia Chávez Aguilar Gerente Administrativa, lo siguiente: “En respuesta a su oficio No. 101-2010-SDP, del 4 de marzo y en lo que se refiere a la solicitud de la documentación soporte de la cuenta bancaria en moneda extranjera No. 11101-20-000540-0, a nombre de SDP, amablemente le informamos que no encontramos expedientes de respaldo contable de la misma y le adjuntamos la documentación encontrada en nuestros archivos...”

Asimismo se solicitó a las Secretarías de Seguridad y de Defensa Nacional, informar si recibieron de la Secretaría del Despacho Presidencial, transferencias de fondos de la cuenta No. 11101-20-000540-0, SDP Seguridad e Investigaciones, obteniendo las siguientes respuestas:

- En nota GA-375-2010 del 03 de mayo de 2010, la licenciada Marcia Morán de Ulloa, Gerente Administrativo de la Secretaría de Seguridad, comunica lo siguiente: “...dentro de las cuentas manejadas por esta Secretaría de Estado, no se han recibido las transferencias indicadas en el oficio No. 897-2010-DE..., por lo que no existe movimiento contable de crédito en ninguna de las cuentas que manejamos en esta institución”.
- Mediante Oficio No. 061-2010-GASDN del 12 de mayo de 2010, la licenciada Mirna Lizeth Paz, Gerente Administrativo de la Secretaría de Defensa Nacional, comunica lo siguiente. “...le informo que hemos realizado con el Departamento de Contabilidad todas las gestiones pertinentes para determinar si las mismas ingresaron a esta Secretaría. Sin embargo no hemos encontrado ningún registro de depósito que nos proporcione alguna información en relación a lo solicitado por ustedes.”

Al consultar al Banco Central de Honduras, sobre la administración de los fondos y si se detectó algún comportamiento atípico en las transacciones realizadas en la cuenta No. 11101-20-000540-0, mediante nota CONT-954/2010 del 04 de mayo de 2010, el señor Jorge A. Romero, informa lo siguiente: “De conformidad con lo establecido en los Artículos 55 y 56 de la Ley de esta Institución, el Banco Central de Honduras (BCH) actúa como banquero del Estado y de sus dependencias, en razón de la cual los fondos de dichas instituciones son depositados en esta institución; en tal sentido, el BCH es únicamente agente depositario de los recursos asignados a las diferentes instituciones del Gobierno, siendo responsabilidad de estas instituciones la administración de los fondos depositados en las distintas cuentas....le manifestamos que como simples depositarios no hemos detectado ningún comportamiento atípico en las transacciones realizadas en la referida cuenta.”

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-1621-2011 del 27 de mayo de 2011 se solicitó al licenciado Rafael Edgardo Barahona Osorio, información sobre la documentación soporte de los retiros y su destino, pero el oficio en referencia no ha sido entregado por imposibilidad de ubicar al señor Barahona en la dirección domiciliaria proporcionada por la Secretaría del

Despacho Presidencial y corroborada en el expediente de declaración jurada de este Tribunal.

Producto de lo anterior se causó un perjuicio económico al Estado por **SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 600,400.00)** y **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L 300,000.00)**.

## SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

### CAPÍTULO IV

#### CONCLUSIONES

Producto del análisis efectuado a la apertura, depósito y retiros de la cuenta en dólares No. 11101-20-000540-0 SDP- Seguridad e Investigaciones Especiales y con base en la revisión de los documentos suministrados por el Banco Central de Honduras, se concluye lo siguiente:

1. Enrique Alberto Flores Lanza, Secretario del Despacho Presidencial, el 29 de enero de 2008 abrió una cuenta en moneda extranjera en el Banco Central de Honduras, No. 11101-20-000540-0 SDP-Seguridad e Investigaciones Especiales, mediante una transferencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores de USD 675,000.00. Posteriormente, el 27 de marzo de 2008 se efectuó el depósito de un cheque de USD 325,000.00 que se recibió como donación de la República de China (Taiwán) para el proyecto de apoyo a la seguridad ciudadana. Se registró la firma autorizada del señor Enrique Alberto Flores Lanza.
2. El señor Enrique Flores Lanza solicitó, mediante varios retiros en efectivo por valor de USD 600,400.00 (seiscientos mil cuatrocientos dólares americanos) y además L 300.000.00 (trescientos mil lempiras), asimismo autorizó para que se entregara al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio, quien fungió como Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial. Según la documentación que obra en el Banco Central de Honduras, todos los retiros en efectivo en dólares y lempiras, fueron entregados al señor Rafael Edgardo Barahona Osorio.
3. Según lo informado por la Gerente Administrativo de la Secretaría del Despacho Presidencial, no existe expedientes de respaldo contable de las transacciones en efectivo. En las Secretarías de Seguridad y Defensa Nacional no recibieron el efectivo en dólares y lempiras retirados de la cuenta No. 11101-20-000540-0 SDP- Seguridad e Investigaciones Especiales, que eran para las operaciones de esas Secretarías de Estado, según se afirmaba en las notas enviadas al Banco. Lo que incumple la Ley Orgánica del Presupuesto y las normas de control interno aplicables al sector público.
4. Por lo tanto y dada la falta de documentación de respaldo de los retiros en efectivo por seiscientos mil cuatrocientos dólares (USD 600,400.00) y trescientos mil lempiras (L 300,000.00), se desconoce en qué se utilizó los montos retirados del Banco Central de Honduras lo que significó un perjuicio económico al Estado y operaciones consideradas irregulares que son objeto de responsabilidad civil.

## SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

### CAPÍTULO V

#### RECOMENDACIONES

##### **Recomendación No. 1**

##### **A la Secretaría de Estado**

Girar instrucciones a la Gerente Administrativo que todos los desembolsos se efectúen por medio de cheques a excepción de los egresos del fondo de caja chica. Abstenerse de autorizar retiros en efectivo por montos considerables.

##### **Recomendación No. 2**

##### **A la Gerente Administrativo**

Respaldar las operaciones financieras y administrativas con el soporte documental que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas, archivarlas siguiendo un orden lógico y mantenerlos el tiempo que las disposiciones legales determinen.

Tegucigalpa, MDC, 06 de junio de 2011.

**María Alejandrina Pineda**  
Jefe de Departamento de Auditoría  
Sector Seguridad y Justicia